



CORNARE	Número de Expediente: 051970202387
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0186-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 16/08/2018	Hora: 09:21:47.4... Folios: 1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Que por medio de Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con Radicado No. 134-0007 del 10 de enero de 2008, la señora **FLOR ELBA MARIN MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No.21.658.997, en calidad de poseedora, solicito Concesión de Aguas Superficiales, para uso doméstico, en beneficio del predio ubicado en la vereda Majagual del Municipio de Cocorná.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 05 de febrero de 2008, de la cual emanó Informe Técnico con radicado No. 134-0010 del 07 de febrero de 2008.

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0003 del 11 de febrero de 2008, se concede una Concesión de Aguas Superficiales, a la señora **FLOR ELBA MARIN MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No.21.658.997, en calidad de poseedora, en un caudal de 0.031 Lts/seg para uso doméstico y de riego, en beneficio del predio ubicado en la vereda Majagual del Municipio de Cocorná.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare  
CORNARE  
Regional Bosques  
Regional: 520-11-70

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado a la señora **FLOR ELBA MARIN MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No.21.658.997, en calidad de poseedora, en beneficio del predio ubicado en la vereda Majagual del Municipio de Cocorná., se encuentra vencido desde el día 29 de Febrero de 2018.

## PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 134-0003 del 11 de febrero de 2008.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05197.02.02387, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto a la señora **FLOR ELBA MARIN MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No.21.658.997, quien se puede ubicar en la Vereda Majagual del Municipio de Cocorná, Teléfono: 3114091769.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Expediente: 05660.02.02387  
Proyectó: Juan David Córdoba Hernández  
Revisó: Diana Vásquez  
Fecha: 13/08/2018